

AUTOS: A.M.L.C.A.H.R.S.V. EXPTE FO-01091-JP-2025

Gral. Fernández Oro, 29 de diciembre de 2025

VISTO: La denuncia por Violencia Familiar según Ley 3040, efectuada en la Comisaría de esta ciudad.-

CONSIDERANDO: que la Sra. A.M.L. refiere la s.d.v.d.p.d.s.p.a.t.d.r.q.e.m.l.e.u.m.d.W. donde le decía "...d.e.e.f.u.t. .. l.e.u.f.d.s.b.p.d.l.m., f.s.s.c., ejerciendo una situación de violencia emocional y psicológica que afectan su persona, por lo cual es conveniente que se resguarde su imagen e intimidad. Se debe tener en cuenta en esta situación denunciada que las nuevas formas online de comunicación y realidad virtual genera reglas propias reglas y da lugar a un universo paralelo que carece de límites, y donde las características de la realidad se reinventan y las categorías sociales como el género se han visto amenazadas en este nuevo entorno, quedando las mujeres expuestas a agresiones de todo tipo. En este escenario, las diferentes formas de violencia de género se han trasladado a las redes sociales. Las redes sociales y otros mecanismos de comunicación (whatsapp y mensajes de textos) han proporcionado a los agresores un nuevo contexto en que ejercer conductas violentas con las mujeres, en el que la gratuidad, facilidad de acceso, anonimato, dificultad de rastreo, diversificación en las formas de acoso y sensación de falta de control para la víctima constituyen elementos determinantes para los potenciales agresores. Atento la situación denunciada que configura una forma de violencia y requiere de medidas de protección para el cese de la misma y como para evitar que se divulguen imágenes que afecten la intimidad e imagen de la denunciante se disponen las medidas solicitadas para el resguardo de la misma en el marco de la LEY 3040 y demás leyes proteccionales.-

- - - - - Por ello,

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD , COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

- 1.- **-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO DEL SR H.R.A. a la Sra M.L.A. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre por el término de 90 días.**

2. **Prohibir al sr H.R.A. la difusión no consentida de imágenes en redes sociales , servicio de mensajería instantánea y cualquier otro medio social donde se compartan**

información que afecten la intimidad , imagen y honor de la Sra M.L.A.

3.- Prohibir al sr H.R.A. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK , WHATSAPP) a la sra M.L.A.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONOMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.239cp)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse con el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere) y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en el Juzgado de Familia interviniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 4996037) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/101/110 y/o whatsapp 2996311684 de la ciudad de Cipolletti , a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matricula.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whatsapp) y/o en forma personal por medio de la policía local Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-